INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 021 de 2.026.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen

necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Área de Talento Humano de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello – CPMSBEL.

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Bello (CPMSBEL) tiene la obligación legal y constitucional de velar por la dignificación de las condiciones de reclusión, la salud pública y el correcto desarrollo de los procesos administrativos y de atención a las Personas Privadas de la Libertad (PPL). La adquisición de los elementos objeto del presente proceso se justifica en las siguientes razones:

- Aseo, Limpieza y Salubridad: Los insumos de desinfección, jabones, escobas y papel higiénico son indispensables para mantener estrictas condiciones higiénico-sanitarias en los pabellones, áreas comunes y administrativas del penal. Esto previene brotes epidémicos, protege la salud integral de la población reclusa y garantiza el cumplimiento de los estándares mínimos de habitabilidad.
- La disponibilidad de papelería, carpetas y tóneres de impresión: para garantiza el trámite oportuno de las peticiones, recursos, expedientes, correspondencia y actuaciones legales de la PPL, asegurando su derecho al debido proceso y al acceso a la información.
- Acondicionamiento de Espacios de Resocialización, atención, Formación y Bienestar: El suministro de mobiliario (sillas universitarias) y equipos de ventilación impacta directamente en las actividades educativas, de capacitación y de atención psicosocial de la PPL, mejorando el confort en espacios cerrados y contribuyendo a su proceso de resocialización.
- útiles escolares son los materiales y herramientas de apoyo educativo que los estudiantes usan a diario en el colegio, como **cuadernos, lápices y borradores**. Estos objetos facilitan la participación en clase y ayudan a desarrollar tareas de escritura, matemáticas y arte a la PPL.

En consecuencia, el suministro de estos elementos resulta imperativo e ininterrumpido para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y el correcto funcionamiento institucional del CPMSBEL.

4. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELERÍA, IMPRESIÓN, ELEMENTOS DE ASEO, MOBILIARIO Y EQUIPOS MENORES, DESTINADOS A GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, HABITABILIDAD Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) RECLUIDAS DEL CPMSBEL

5. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS
44103103	TONER PARA IMPRESORAS
14111507	PAPEL DE IMPRESIÓN O FOTOCOPIA EN RESMAS
47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47131604	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47131604	ESCOBAS
42132203	GUANTES
47131909	ABSORVENTES
44122003	CARPETAS
56112103	SILLAS
14111519	PAPELES CARTULINA
41111714	LUPA
40101604	VENTILADORES
14121503	CARTON

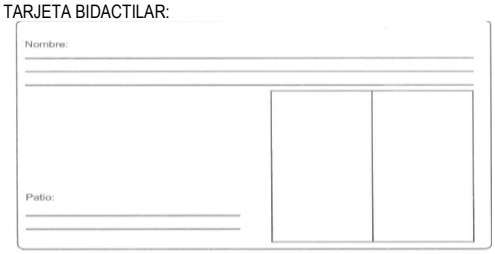
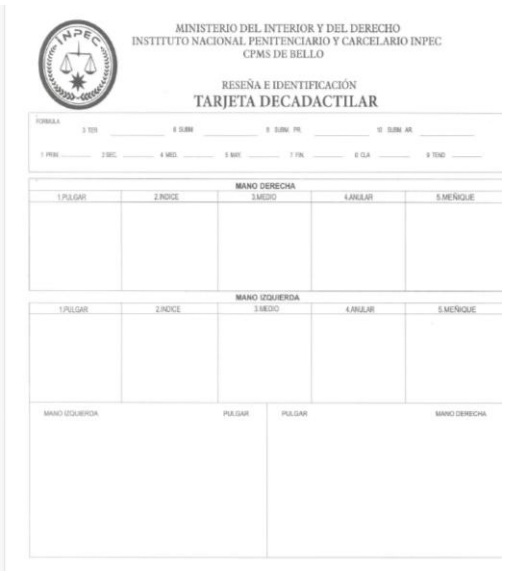
14111531	PAPEL LIBROS O CUADERNOS PARA BITÁCORAS
44121706	LAPIZ

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIEDAD CUMPLIMIENTO

Los siguientes son los requerimientos en cuanto a especificaciones técnicas que el proponente debe satisfacer y son de carácter obligatorio:

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**TÓNER**	Tóner Impresora **original**, TK 3162	**UNIDAD.**	**POR DEFINIR**
2	**TÓNER**	Tóner Impresora **original** TK 3432	**UNIDAD.**	**POR DEFINIR**
3	**RESMA PAPEL OFICIO CAJA X 10**	Resma de papel formato oficio, fabricada a partir de fibra virgen de bagazo de caña de azúcar, blancura del 92% y gramaje de 75 g/m². **Características:** • Dimensiones del producto en empaque: 34,6 cm de ancho x 5,60 cm de alto x 22.10 cm de profundidad • Peso: Aprox. 2,80 kg por resma • Material del que está fabricado: Fibra virgen de bagazo de caña de azúcar • Naturaleza: Papel biodegradable, reciclable, libre de ácido y compostable • Usos: Ideal para impresiones láser, inkjet, fotocopiado, fax, preimpresión offset y escritura manual en oficina o en el hogar • Forma de empleo: Compatible con tecnologías de impresión y copiado de uso común • Restricciones de uso: No exponer a la humedad ni al agua. • Color: Blanco • Tipo de producto: Papel multipropósito para impresión y copiado.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
4	**RESMA PAPEL CARTA CAJA X 10**	Resma de Papel Carta de 500 hojas de 75 g/m², papel multipropósito, elaborado con materiales sostenibles como la caña de azúcar. **Características:** Dimensiones del producto en empaque: 27.9 cm de ancho x 5,60 cm de alto x 21.60 cm de profundidad • Peso: 2.28 kg por resma • Material del que está fabricado: Fibra virgen de bagazo de caña de azúcar • Naturaleza: Papel biodegradable, reciclable, libre de ácido y compostable. • Usos: Ideal para impresiones láser, inkjet, fotocopiado, fax, preimpresión offset y escritura manual en oficina o en el hogar • Forma de empleo: Compatible con tecnologías de impresión y copiado de uso común • Restricciones de uso: No exponer a la humedad ni al agua. • Color: Blanco • Tipo de producto: Papel multipropósito para impresión y copiado.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
5	**DETERGENTE X 20 KILOS**	Polvo con aroma floral, es un producto multiusos que limpia y desengrasa en un solo paso, es ideal para la limpieza de superficies lavables tales como: pisos, paredes, mesas, mesones, utensilios o cerámica entre otras. Limpia y cuida las prendas tanto blancas como de color, no contiene cloro, y contiene un tensoactivo biodegradable. Especificaciones: PROPIEDADES. VALORES. Tensoactivo Aniónico, % Min. 5.0 Apariencia Producto en polvo Color - Nota olfativa Floral: Azul, Sin Aroma: Blanco con puntos azules, pH 10 +/- 1.0 Densidad al empacar (g/l) Min.360 Humedad al empacar, % Max. 2.5	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
6	**BLANQUEADOR DESINFECTANTE X 1.000 ML**	En una solución de hipoclorito de sodio se pueden encontrar en equilibrio diferentes especies químicas como el ion cloro (Cl-), el ion hipoclorito (OCl-) y el ácido hipocloroso (HOCl). En este sentido, el hipoclorito de sodio como desinfectante tiene la capacidad de degradar fosfolípidos de membrana dañando la membrana celular de las bacterias, provoca reacciones de cloraminación con aminoácidos lo que provoca daño en el ADN de las bacterias afectando su metabolismo celular, además, genera inhibición enzimática por oxidación de los grupos -SH (grupo sulfhidrilo) que actúan como catalizadores de ciertas reacciones enzimáticas dentro de las células generando un efecto bacteriostático.	**LITRO**	**POR DEFINIR**
7	**BLANQUEADOR DESINFECTANTE X 19.000 ML**	En una solución de hipoclorito de sodio se pueden encontrar en equilibrio diferentes especies químicas como el ion cloro (Cl-), el ion hipoclorito (OCl-) y el ácido hipocloroso (HOCl). En este sentido, el hipoclorito de sodio como desinfectante tiene la capacidad de degradar fosfolípidos de membrana dañando la membrana celular de las bacterias, provoca reacciones de cloraminación con aminoácidos lo que provoca daño en el ADN de las bacterias afectando su metabolismo celular, además, genera inhibición enzimática por oxidación de los	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**

		grupos -SH (grupo sulfhidrilo) que actúan como catalizadores de ciertas reacciones enzimáticas dentro de las células generando un efecto bacteriostático.		
8	**JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS X 1.000 ML**	Ingredientes: Aqua, Sodium Laureth Sulfate, Sodium Chloride, Cocamide DEA (and) Glycol Stearate (and) Glycol Distearate, Cocamidopropyl Betaine, Glycerin, Parfum, Methylchloroisothiazolinone (and) Methylisothiazolinone, Citric Acid, Colour. Agua, Laureth sulfato de sodio, Cloruro de sodio, Cocamida DEA (y) Estearato de glicol (y) Diestearato de glicol, Cocamidopropil betaína, Glicerina, Perfume, Metilcloroisotiazolinona (y) Metilisotiazolinona, Ácido cítrico, Colorante	**LITRO**	**POR DEFINIR**
9	**DESINFECTANTE PARA PISOS X 1.000 ML**	Producto desarrollado para combinar propiedades de limpieza, desinfección y desodorización en pisos, baños, cocinas, superficies y paredes, dejando un agradable aroma durante su uso y eliminando hasta el 99,9% de hongos y bacterias* por su contenido de amonio cuaternario. Cristalpisos está diseñado para ser utilizado de una manera práctica y eficiente sin necesidad de enjuague post-aplicación, evitando gastos innecesarios de agua y tiempo en el proceso.	**LITRO**	**POR DEFINIR**
10	**LIMPIADOR MULTIUSOS ANTIBACTERIAL X 1.000**	Agua, Alquilbencensulfonato de sodio, menor 20%, perfume, c9 – 11, alcohol EO menor 20%, agentes de ph y turbidez, lauret sulfato de sodio menor 20%, antibacterial, (Glutaraldehído 0.05%), Colorante, Conservador	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
11	**ESCOBA CERDA SUAVE CON PALO CABO MADERA**	DESCRIPCIÓN: Fibras PET con terminación plumada más durables y resistentes. Por su tamaño y diseño se adapta fácilmente a espacios de difícil acceso. Ideal para barrer pisos de cerámica, mármol, baldosa, entre otros, Escoba sin cabo, Fibra suave. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO: Fibras PET con terminación plumada más durables y resistentes. Por su tamaño y diseño se adapta fácilmente a espacios de difícil acceso. Ideal para barrer pisos de cerámica, mármol, baldosa, entre otros, uso: espacios en interiores. DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO: largo: 75mm; ancho: 330mm; alto: 12mm; peso: 200gr. LISTA DE PARTES: DESCRIPCIÓN: fibra PET suave azul 18cm; DIMENSIONES (mm): 180; ESPESOR (mm): 0.35mm; MATERIAL: PET; PESO: 35gr; COLOR: azul - DESCRIPCIÓN: fibra PET suave ámbar natural 18 cm; DIMENSIONES (mm): 180; ESPESOR (mm): 0.35; MATERIAL: PET; PESO: 43gr; COLOR: ámbar natural - DESCRIPCIÓN: base escoba Zulia ámbar clon 2014; DIMENSIONES (mm): 45*225*40; ESPESOR (mm): N/A; MATERIAL: PP; PESO: 122gr; COLOR: negro. Cabo de madera de 1,20 mts con tapón y rosca en madera natural para Escobas, Traperos y Cepillos de piso. DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO: Largo cm: 2,5; Ancho cm: 2,5; Alto cm: 120; Peso gr: 193.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
12	**REPUESTO ESCOBA CERDA SUAVE**	DESCRIPCIÓN: Fibras PET con terminación plumada más durables y resistentes. Por su tamaño y diseño se adapta fácilmente a espacios de difícil acceso. Ideal para barrer pisos de cerámica, mármol, baldosa, entre otros, Escoba sin cabo, Fibra suave, ideal para barrer en espacios interiores. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO: Fibras PET con terminación plumada más durables y resistentes. Fácilmente adaptable a espacios de difícil acceso. DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO: largo: 75mm; ancho: 330mm; alto: 12mm; peso: 200gr. LISTA DE PARTES: DESCRIPCIÓN: fibra PET suave azul 18cm; DIMENSIONES (mm): 180; ESPESOR (mm): 0.35mm; MATERIAL: PET; PESO: 35gr; COLOR: azul - DESCRIPCIÓN: fibra PET suave ámbar natural 18 cm; DIMENSIONES (mm): 180; ESPESOR (mm): 0.35; MATERIAL: PET; PESO: 43gr; COLOR: ámbar natural - DESCRIPCIÓN: base escoba Zulia ámbar clon 2014; DIMENSIONES (mm): 45*225*40; ESPESOR (mm): N/A; MATERIAL: PP; PESO: 122gr; COLOR: negro.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
13	**ESCOBA CEPILLO DURO PARA CALLE CON MANGO**	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO: escoba cepillo con fibras extra duras, ideal para barrer efectivamente el polvo, hojas y residuos, sin desgastar la fibra. Son especiales para pisos de concreto, cemento y espacios exteriores. Apta para usar en pisos de concreto, cemento y espacios exteriores. DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO: LARGO (mm) +/- 1: 90; ANCHO (mm) +/- 1: 410; ALTO (mm) +/- 1: 175; PESO (Kg) +/- 7%: 0.375; ESPESOR (mm): N/A; Material: Polipropileno; Color: Verde/Negro. Cabo de madera de 1,20 mts con tapón y rosca en madera natural para Escobas, Traperos y Cepillos de piso. DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO: Largo cm: 2,5; Ancho cm: 2,5; Alto cm: 120; Peso gr: 193.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
14	**REPUESTO ESCOBA CEPILLO DURO**	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO: escoba cepillo con fibras extra duras, ideal para barrer efectivamente el polvo, hojas y residuos, sin desgastar la fibra. Son especiales para pisos de concreto, cemento y espacios exteriores. Apta para usar en pisos de concreto, cemento y espacios exteriores. DIMENSIONES GENERALES DEL PRODUCTO: LARGO (mm) +/- 1: 90; ANCHO (mm) +/- 1: 410; ALTO (mm) +/- 1: 175; PESO (Kg) +/- 7%: 0.375; ESPESOR (mm): N/A; Material: Polipropileno; Color: Verde/Negro.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
15	**GUANTES DE NITRILO CAJA X 50 PARES TALLAS "M" Y "L**	• Guante de examen de nitrilo Sensitouch, sin polvo, color azul, desechable, marca Cuatrogasa. • Ambidiestro. • Interior: sin polvo. • Terminación: bordillo enrollado. • Superficie: micro texturizada en dedos. • Longitud (mm): ≥ 240. (AQL 4,0). • Ancho (mm): 85 ± 10 (S), 95 ± 10 (M), 105 ± 10 (L), 115 ± 10 (XL). (AQL 4,0). • Espesor en palma (mm): ≥ 0,05. (AQL 4,0). • AQL para defectos visuales mayores a 2,5 y menores a 4,0. • Se recomienda comprobar que los guantes son adecuados para el uso previsto.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**

16	**PAPEL HIGIÉNICO X 250 METROS PACA X 4**	tipo doble hoja n.a. gramaje 14 g/m2 ± 1 g/m2 tensil 120 g/15mm mín. absorcion 10 s máx. humedad 9 % máx. altura del rollo 92 mm ± 2 mm diametro del rollo 230 mm ± 5 mm metraje 250 m ± 1% hojas por rollos n.a. n.a. ancho de la hoja 92 mm ± 3 mm largo de la hoja 342 mm ± 20 mm color papel blanco n.a. textura papel gofrado n.a. olor no aromatizado n.a. pegado de hojas laminado n.a. diametro del tubo 76 mm ± 1 mm color del tubo marrón n.a.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
17	**CARPETA BLANCA PLEGADA POR LA MITAD- MEMBRETEADA**	Elaborado cartulina blanca a partir de fibras vírgenes. El material no debe desprender material particulado al contacto; debe tener igual terminado por ambas caras. La pulpa debe ser de coloración homogénea y sin textura. Gramaje Igual o mayor a 270 g/m2 El proponente debe anexar la ficha técnica del cartón usado para la elaboración de las carpetas. pH Igual o superior a 4.0. Dimensiones: Ancho Largo Total 500 mm 350 mm Tapa anterior 250 mm 350 mm Tapa posterior 250 mm 350 mm Aleta inferior Sin aleta. Carpeta plegada por la mitad, con esquinas redondeadas. Presenta una pestaña inferior y tres (3) grafados en la tapa posterior. Los cortes y grafados deben ser perfectos. En la tapa anterior presenta las perforaciones para el uso de gancho legajador plástico. El diseño del preimpreso definitivo corresponderá al formato, el cual se entregará cuando se aprueben las muestras.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
18	**SILLAS UNIVERSITARIAS**	Sillas auxiliares Ancho base 45.5 cm Alto total máximo 76 cm Profundidad asiento 36 cm Dimensiones 45.5 x 76 x 36 cm Tipo de silla de escritorio Ejecutiva Material del tapiz Plástico Material de la estructura Metal Color de la estructura Negro Incluye Incluye la estructura necesaria para el armado y la partes necesarias para la silla Cuenta con apoyabrazos Si, Peso máximo soportado 100 kg, Talla Unidad Fabricante Modelo Universitaria, Más detalles Garantía 3 años Características Silla Universitaria. Estructura Metálica Brazo Abatible Sin Tapizar, En polipropileno de alto impacto, En Tablex Color gris Humo, Sin portalibros, se debe entregar, Armado	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
19	**TARJETONES PARA DACTILOSCOPIA**	kit de tarjetas en cartulina opalina blanca, composición 100% celulosa de fibra virgen, blancura óptica 95%, tarjeta bidactilar ancho 13.7 cm x alto 10 cm, tarjeta decadactilar ancho 21.1/2 cm, alto 21.1/2 cm, tarjeta alfabética ancho 21.1/2 cm alto 23 cm. TARJETA BIDACTILAR:  TARJETA DECADACTILAR.  TARJETA ALFABÉTICA.		**POR DEFINIR**

		Los datos de la impresión se encuentran en las imágenes.		
20	**LUPA**	La lupa profesional para impresiones dactilares tiene un sistema de doble lente que ofrece un aumento de 4.5X con un campo de visión de 6,35 mm (1/4"), 100% aluminio negro anodizado, Óptica de doble lente, 4.5X de aumento, Apertura de 35 mm (1,375"), Tornillo de ajuste para foco ordinario, roscado para foco preciso, incluye anillo de seguridad, Campo de visión de 3,65 cm (1,438"), Montura de disco de seguridad positiva, Dimensiones: 7,6 cm x 7,6 cm x 7,6 cm (3" x 3" x 3") y Peso: 213 g (7,5 oz)	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
21	**VENTILADORES**	Ventiladores 3 en 1 Ancho 30 cm Alto 41 cm Profundidad 26.5 Tipo de panel de control Manual Tipo de ventilador 3 en 1 Diámetro de giro 120 cm Color Negro, Cuenta con oscilación Si, Cantidad de aspas 6 Número de velocidades 3 Voltaje 120 V, 240 V, Potencia nominal 60 W Alimentación Eléctrica, Garantía 2 años.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
22	**CAJA CARTÓN - MEMBRETEADA**	Cartón kraft corrugado de pared doble, su producción debe ser mixta, es decir, debe ir ensamblado y adherido en una de sus partes, con grafado intermitente para permitir los dobleces del cartón a 180º, y con grafado sencillo para doblez de 90º. Resistencia: El cartón corrugado debe presentar una resistencia mínima a la compresión vertical (Resistencia a la Conversión Vertical - RCV) de 790 ó 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. Recubrimiento interno: SIN RECUBRIENDO Recubrimiento exterior: en yute, pre impreso en tinta negra con identificación de la identidad: "Rótulo de identificación". Acabado: El cartón corrugado debe tener un acabado liso, suave, libre de partículas abrasivas u otras imperfecciones. Incluye una apertura frontal tipo nevera, con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación. Las cajas no deben tener perforaciones en sus costados para impedir la entrada de polvo e insectos. El sentido del corrugado del cartón en la caja armada debe ser vertical. La identificación se debe realizar según lo establecido en el siguiente rótulo, teniendo en cuenta medidas y ubicación. - Debe ir centrado y pre-impreso en la apertura frontal de la caja. El diseño del pre impreso definitivo corresponderá al formato, el cual se entregará cuando se aprueben las muestras Normatividad. Ley 594 de 2000: Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. • Acuerdo 049 de 2000(AGN): Por el cual se desarrolla el artículo 61 del Reglamento General de Archivos sobre "Condiciones de Edificios y Locales destinados a Archivos. • NTC 5397: Materiales para Documentos de archivo con soporte papel. Características de calidad.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
23	**CUADERNO**	Cosido, Largo: 23,24 cm, Ancho: 17,7 cm, Papel bond 56grs, 100 hojas.	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**
24	**LÁPIZ NUMERO 2 – CAJA X 12**	Lápiz, No. 2, Longitud 189 mm, Diámetro 7.2 mm, Mina: 2.2 mm, corte extremo preafilado, extremo superior con borrado, Tipo de madera Álamo, Distancia del estampado: 4.2 × 35 mm y 2.9 × 57.5 mm, Borrador Color rojo	**UNIDAD**	**POR DEFINIR**

Nota 1: Se solicita que el oferente a participar allegue ficha técnica de todos los productos a comprar según el numeral 2.6.2 de la presente invitación (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIEDAD CUMPLIMIENTO), de igual manera deben ser de marca reconocida y que se pueda verificar con el fabricante, de no allegar esta condición, no será tenida en cuenta dicha oferta.

Nota 2: Las especificaciones técnicas descritas en el cuadro del numeral 2.6.2 de la presente invitación (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIEDAD CUMPLIMIENTO) son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo 1 adjunto a la presente invitación debe estar firmado por el proponente.

Nota 3: Para garantizar una correcta y oportuna entrega de los bienes, el contratista deberá disponer de infraestructura logística y operativa que le permita obtener, despachar, transportar y distribuir los elementos requeridos por la CPMSBEL dentro de los términos y especificaciones establecidas en el contrato. Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para llevar un estricto control de la ejecución del contrato, tanto en unidades físicas como en la ejecución financiera correspondiente.

Nota 4: El proveedor deberá hacer entrega de los productos en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la presente necesidad a satisfacer se estima celebrar un contrato de COMPRAVENTA.

8. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 17126 **del** 22 **de julio de 2026** por un valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 74.000.000), expedido por la Dgte. MARCELA DELGADO, responsable de presupuesto

CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
17126	A-03-03-01-017	Atención y rehabilitación al recluso	$ 74.000.000

10. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de vivieres y rancho para el proyecto productivo del Expendio de la CPMSBEL, previa presentación de la factura correspondiente, la cual además deberá ser cargada en el aplicativo SECOP 2 (Numeral 7, sección plan de pagos) por el contratista y se le deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) y el respectivo soporte del pago (cuando aplique).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO:

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"Adquisición de insumos de papelería, impresión, elementos de aseo, mobiliario y equipos menores, destinados a garantizar las	La adquisición de los Bienes relacionados en el presente proceso, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 para ser sujeto de la exclusión del IVA, según certificación del	Retención en la fuente a título de renta: Compras generales (declarantes). Cuando el valor sea mayor o igual a $524.000, se aplicará del 2.5%. Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $524.000, se aplicará la tarifa del 3.5%.

condiciones de salubridad, habitabilidad y atención de las personas privadas de la libertad (ppl) recluidas del CPMSBEL".	Ministerio de Justicia y del Derecho Nro. MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026.	Retención de Industria y Comercio: La retención de Industria y Comercio por compra (RETEICA), se aplicará teniendo en cuenta la responsabilidad y la tarifa se efectuará de acuerdo al que realice (industrial, comercial y/o servicios). Retención de estampillas: La retención por estampilla POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a un (1) peso se aplicará la tarifa del 0.4%. La retención por estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a un (1) peso se aplicará la tarifa del 0.4%. La retención por Estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIO DE ENVIGADO (I.U.E.) se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a un (1) peso se aplicará la tarifa del 0.4%.

Durante la ejecución del contrato el adjudicado de la misma debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
b. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
c. Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
d. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
e. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
f. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
g. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
h. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
i. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.

j. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
k. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
l. Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
m. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
n. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
o. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
p. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
q. Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y un agente designado para la entrega.
r. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
s. Realizar las entregas de los ELEMENTOS con fechas vigentes de elaboración y a su vez en caso de vencerse el producto este deberá ser cambiado sin que este genere ningún costo adicional.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN.

30 días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección: Diagonal 44 No. 39 – 145).

El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMS BELLO ubicado en la diagonal 44 No. 39 - 145, dicha entrega debe realizarse en coordinación con el Supervisor del contrato.

El horario de labores es de lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.30, previo acuerdo con los supervisores del proceso.

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la CPMS BELLO por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor del contrato además del responsable del almacén constatando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplen con los registros sanitarios, la normatividad de rotulado, fecha de vencimiento y demás requeridos por la ley.

14. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo de la DGTE. ISAZA GARCÍA JORGE ELIECER, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

15. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente

Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales

que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo “Especificaciones Mínimas Técnicas”.

c. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar un máximo de un (01) contratos ejecutados a la fecha de apertura del presente proceso, con objeto igual o similar cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los

requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

2.1.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad). Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA OBLIGATORIA: La Entidad advierte que los requisitos habilitantes se deben enumerar, nombrar y anexar en PDF, tal como se indica en el siguiente cuadro, propuesta que no guarde este tipo de orden y que carezca de cualquiera de los requisitos allí establecidos será objeto de rechazo por lo cual se releva (exonera) del desorden generalizado que en lo sucesivo incurran quienes presenten estos requisitos habilitantes para el respectivo proceso de contratación con la CPMSBEL". Se solicita a los oferentes abstenerse de enviar información adicional a lo requerido.

De igual manera se solicita a los oferentes que las fichas técnicas se deben enumerar en el mismo orden del ítem y nombrarlo según el producto y anexar en PDF, estas fichas técnicas deberán ser anexadas en una carpeta comprimida, propuesta que no guarde este tipo de orden y que carezca de cualquiera de los requisitos allí establecidos será objeto de rechazo por lo cual se releva (exonera) del desorden generalizado que en lo sucesivo incurran quienes

presenten estos requisitos habilitantes para el respectivo proceso de contratación con la CPMSBEL". Se solicita a los oferentes abstenerse de enviar información adicional a lo requerido.

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO	
1.	Propuesta económica y/u oferta económica arrojada por la Plataforma SECOP II (Documento este que se entenderá como válido para todo trámite administrativo como jurídico)
2.	Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio con expedición no mayor a noventa (90) días y si es persona natural registro mercantil con el objeto social o actividad comercial debidamente renovada y vigente. No inferior a dos (2) años de constitución.
3.	Cedula de ciudadanía ampliada del representante legal
4.	Certificación Bancaria Vigente
5.	Registro Único Tributario – RUT
6.	Certificado antecedente penales del Representante Legal o delegado
7.	Certificado antecedente disciplinarios del Representante Legal y de la entidad
8.	Certificado antecedentes contraloría del Representante Legal y de la entidad
9.	Certificado Medidas Correctivas Representante Legal o Delegado
10.	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021)
11.	Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018)
12.	Experiencia
13.	Anexos 1-10
REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO	
14.	Fichas Técnicas

Nota: Para los documentos que no se requieren allegar a este proceso, el oferente deberá marcar como No Aplica (N/A).

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación	27/07/2026 16:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios Previos		
Plazo para recepción de Observaciones	28/07/2026 hasta las 16:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	28/07/2026 hasta las 16:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones realizada a la Invitación	28/07/2026 hasta las 16:30hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	28/07/2026 hasta las 16:30hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	28/07/2026 hasta: 19:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar oferta	29/07/2026 hasta las 08:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Revisión de propuestas	29/07/2026 hasta las 08:30hrs	Cárcel y PENITENCIARÍA DE Media Seguridad de Bello en el área financiera –Plataforma SECOP II-
Informe de presentación de Ofertas	29/07/2026 hasta las 10:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las propuestas	29/07/2026 hasta las 12:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	30/07/2026 hasta las 12:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones	30/07/2026 hasta las 12:30hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Comunicación aceptación de la oferta.	30/07/2026 hasta las 15:00hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación: (Se debe señalar los riesgos identificados en el Estudio Previo bajo el título de Análisis del Riesgo y la forma de mitigarlos).

GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Para la presente invitación pública **NO** se exigirá póliza, por lo tanto, el contratista adjudicado no está obligado a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: El Contratista, deberá amparar mediante una *Constancia* por parte de la Empresa, en donde nos certifique garantía del Servicio y Calidad del producto.

Multa: en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al uno punto cinco (1.5%) por ciento del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Mayor de Prisiones ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello.

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Dgte. Parra Edwin	Edwin Jobanny Parra.	Mayor Ariel Alexander Díaz A.
Gestión Corporativa Contratos	Dragoneante	Director CPMSBEL
Fecha: julio 27 de 2026.	Responsable Gestión Corporativa	Dirección